Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 556-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS FIRMAS AGROSURCO DEL SR. JUAN B. PÉREZ, VILLA MADRID S.A. LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., TAPE PYTÄ S.A. Y DON MANUEL DEL SR. MANUEL ROMÁN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL". CONVOCADA POR EL HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI"

Asunción, 5 de junio de 2013

VISTA:

La nota D.G. N° 254/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, remitida por el Prof. Dr. Aníbal Filartiga Lacroix, Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y por el Lic. Rufo Del Valle, Director Administrativo del mismo centro asistencial, por medio de la cual solicitan la ampliación de la Vigencia de los Contratos N° 04/2012, 05/2012, 06/2012, 09/2012 y 11/2012 suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 Ad-Referéndum 2012 "Adquisición de Alimentos para Personas - Plurianual"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota D.G. N° 254/2013, fundamentan esencialmente su solicitud en los siguientes términos: *"Que, debido a que los Contratos citados anteriormente se hallan próximos a su vencimiento (30/06/2013), se ha verificado la existencia aún de saldo de bienes adjudicados pendientes de entrega por parte de las Empresas y teniendo en cuenta que los mismos no pueden ser solicitados en su totalidad por parte de la Institución antes del vencimiento del plazo de vigencia del contrato debido a que el Hospital del Centro de Emergencias Medicas actualmente no cuenta con el espacio físico suficiente, en primer término debido a que la Institución se encuentra en pleno etapa de ejecución de una obra para la Construcción de la Nueva Urgencia – LPN 02/2011), circunstancia que determina que no se cuente con el espacio suficiente para el correcto almacenamiento y deposito de los bienes, en segundo término tampoco se posee espacio suficiente en el depósito alquilado por la Institución como para almacenar la cantidad de bienes que se hallan aún pendientes de entrega, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los bienes son productos perecederos que requieren un espacio adecuado para su almacenamiento, por lo que se considera necesaria la ampliación de la vigencia del contrato a los efectos de asegurar la provisión total de los bienes adjudicados, ..." "Se considera que la ampliación de la vigencia de los contratos debe realizarse por un tiempo razonable por lo que se solicito al Departamento de Suministros de CEM un informe sobre la fecha estimada de recepción total de los ítems adjudicados, según el consumo mensual de las cantidades y en caso de sobrepasar la vigencia del Contrato, estimar el tiempo necesario para la recepción final de los bienes, informe que fuera recibido en fecha 10/05/2013 del cual se pudo obtener el siguiente detalle:..." "De este modo la ampliación solicitada quedaría establecida de la siguiente forma: Empresa Unipersonal Agrosurco del Sr. Juan Braulio Pérez, por cuatro (04) meses más, es decir, hasta el 31/10/2013; Empresa Villa Madrid, por tres (03) meses más, es decir, hasta el 30/09/2013; Empresa La Comercial Asuncena S.R.L., por cinco (05) meses más, es decir hasta el 30/11/2013; Empresa Tape Pytä S.A., por dos (02) meses más, es decir, hasta el 31/08/2013 y la Empresa Unipersonal Don Manuel del Sr. Manuel Román por cuatro (04) meses más, es decir, hasta el 31/10/2013." "En tal sentido, se remitió notas a las Empresas Contratistas solicitando su conformidad a la ampliación de la vigencia del contrato y posterior ampliación de la vigencia de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, remitiendo éstas a su vez la correspondiente aceptación, quedando establecida que las demás cláusulas y condiciones se mantendrán vigentes e invariables durante la vigencia de los mismos. ...." "Se solicita tener en cuenta además que en razón de que el contrato había sido suscripto por el representante de la Institución bajo otra administración, se solicita se recomiende autorizar suficientemente al Prof. Dr. Aníbal Filártiga Lacroix, quien ejerce actualmente la representación del CEM por delegación de las facultades administrativas del Sr. Ministro de Salud, entonces autorizado a suscribir los contratos en representación del Ministerio de Salud y Bienestar Social, según Resolución Ministerial D.G.HH.RR. N° 799 de fecha 20 de agosto del 2012."*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 558

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS FIRMAS AGROSURCO DEL SR. JUAN B. PÉREZ, VILLA MADRID S.A., LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., TAPE PYTÄ S.A. Y DON MANUEL DEL SR. MANUEL ROMÁN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL". CONVOCADA POR EL HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI"

5 de junio de 2013
Hoja N° 2/3

Que de la justificación remitida por el referido Hospital, se rescata que lo solicitado es debido a que los mencionados contratos se encuentran próximos a su vencimiento (30/06/13), y a su vez los mismos cuentan con saldos pendientes de ejecución, que según el departamento de suministro, la entrega de dichos saldos excederían el plazo de vigencia correspondiente, atendiendo a la indisponibilidad de espacio físico suficiente para el almacenamiento de los mismos.

Que, analizada la vigencia de los respectivos contratos, podemos observar que los mismos se extienden solamente hasta el 30 de junio de 2012, razón por la cual resulta necesaria la extensión de dichos contratos a los efectos de poder ejecutar en un 100% los referidos contratos, lo cual se encuentra debidamente justificado.

En ese sentido, el art. 669 de la ley 1.183/85 "Código Civil" dispone que *Los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos, observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en este título y en el relativo a los actos jurídicos.*

Que el Art. 63 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS entre otras cosas menciona: *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

Que la modificación planteada no implica modificaciones de precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas o cualquier otra condición que implique el otorgamiento de condiciones más ventajosas a lo pactado originalmente con la firma contratada, *sino limita a extender la vigencia contractual del mismo a los efectos de poder seguir con la ejecución del contrato en las condiciones de precio, especificaciones técnicas y plazo de ejecución previsto originalmente.*

Que, conforme al Art. 39 de la ley 2.051/03 "De contrataciones Públicas", las empresas contratadas, una vez suscritos sus respectivas adendas de extensión de vigencia, deberán garantizar las mismas a través de una extensión de vigencia de la Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato original en las mismas condiciones pre establecidas para con los contratos originales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1332, de fecha 23 de mayo de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242, el Decreto N° 21376/98, en sus Artículos, 19°, y 20° numeral 6 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 557

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS FIRMAS AGROSURCO DEL SR. JUAN B. PÉREZ, VILLA MADRID S.A., LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., TAPE PYTÄ S.A. Y DON MANUEL DEL SR. MANUEL ROMÁN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL". CONVOCADA POR EL HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI"

5 de junio de 2013
Hoja N° 3/3

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de la vigencia contractual de los contratos suscritos con las firmas: *AGROSURCO* del Señor Juan Braulio Pérez hasta 31de octubre de 2013, *VILLA MADRID S.A.* hasta 30 de septiembre de 2013, *LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.* hasta 31 de agosto de 2013, *TAPE PYTA S.A.* hasta 31de agosto de 2013 y *DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN* hasta 31 de octubre de 2013 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 "Adquisición de Alimentos para Personas" que fuera convocada por el Hospital del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni".

Artículo 2°. Solicitar a las empresas *AGROSURCO,* del Señor Juan Braulio Pérez; *VILLA MADRID S.A.; LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; TAPE PYTA S.A.* y *DON MANUEL, DE MANUEL ROMÁN,* la extensión de las respectivas *Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos,* en las condiciones pactadas inicialmente y los alcances de la presente Resolución.

Artículo 3°. Disponer que las demás cláusulas y términos contractuales se mantendrán vigentes e invariables durante la vigencia de los contratos.

Artículo 4°. Autorizar al Director General de Hospital del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" a suscribir las respectivas Adendas a los referidos contratos.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/crl